

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

RESOLUCIÓN No. 076

(Marzo 19 de 2015)

"POR LA CUAL SE PRORROGA UNA PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE PERSONAL DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA-NEIVA"

El Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" de Neiva, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0260 de fecha 31 de octubre de 2013 se nombró en provisionalidad a la Señora **YURY NERIETH HERRERA VANEGAS** Identificada con la C.C 26.430.921 en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 04, posesionándose el día 01 de noviembre de 2013, según autorización EE-32604 de 04/09/2013 emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, comunicado el día 02 de octubre de 2013, vía E-Mail gerencia.gladys@esecarmenemiliaospina.gov.co., contando con 45 días para nombrar en provisionalidad.

Que mediante oficio EE 15563 de fecha 15 de mayo de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó la prórroga de Nombramiento en provisionalidad, odontólogo, cuatro (04) horas, Código 412 grado 15, de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", previo análisis de documentación presentada, la prórroga del encargo es por un término no superior a seis (6) meses.

Que mediante oficio 0-2014 EE 12269 de fecha 14 de abril de 2014 suscrito por CARLOS HUMBERTO MORENO BERMUDEZ, Comisionado manifiesta que no es posible autorizar Prórroga de Nombramiento Provisional, toda vez que la entidad realizó el nombramiento fuera de los cuarenta y cinco (45) días que la CNSC establece para la autorización inicial para este trámite, debido que la autorización inicial fue de fecha 04 de septiembre de 2013.

Que mediante oficio de fecha 11 de abril de 2014, el Gerente y Representante Legal de la E.S.E CEO, solicita a la Comisión Nacional del Servicio Civil se reponga la decisión contenida en el oficio 0-2014 EE 12269 de fecha 14 de abril de 2014, enviado Vía E-Mail de fecha 15 de abril de 2014 y se acusa el recibido el día 23 de abril de 2014.

Que mediante resolución No. 0110 de abril 29 de 2014, se suspende la insubsistencia de nombramiento en provisionalidad por la no prórroga de la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, hasta que la Comisión Nacional del Servicio Civil resuelva la correspondiente situación.

Que mediante oficio PQR 201409040051 de fecha 04 de septiembre de 2014, indican que mediante radicado de salida No 2014EE14310 del 05 de mayo de 2010, repuso lo resuelto en el radicado No 2014EE12269 del 10 de abril de 2014 y en se autorizó la prórroga del nombramiento, por un término no superior a seis meses.

Que mediante Resolución No. 0283 de 22 de septiembre de 2014, se levanta la suspensión de la declaratoria de insubsistencia y se prorroga a partir de la misma fecha el nombramiento en provisionalidad.



Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva

Línea Amiga 8626262 (Citas)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Que en virtud del Auto de fecha 5 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, se declaró la suspensión provisional de algunos apartes del Decreto número 4968 de 2007 y de la Circular número 005 de 2012 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento.

Que como consecuencia de lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Circular número 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual establecen que: "a partir del día 12 de junio de 2014, no se otorgarán autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, ni realizará prórroga a las autorizaciones existentes y que si bien las Entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, deberán salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, de conformidad con los artículos 24 y 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 9º del Decreto número 1227 de 2005".

Por lo antes expuesto,

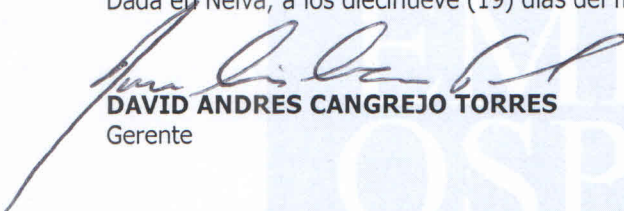
RESUELVE:

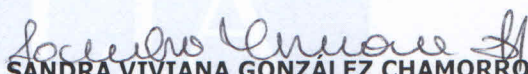
Artículo Primero: Prorróguese a partir del 22 de marzo de 2015, el Nombramiento en provisionalidad de la señora YURY NERIETH HERRERA VANEGAS Identificada con la C.C 26.430.921 en el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 04, de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina" por un de termino no superior a seis (6) meses.

Artículo Segundo: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2014.


DAVID ANDRES CANGREJO TORRES
Gerente


SANDRA VIVIANA GONZALEZ CHAMORRO
Responsable Jurídica Talento Humano





Servimos con Excelencia Humana

Zona Norte
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
Tel: 872 63 63 Ext: 6000

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
Tel: 872 63 63 Ext: 6308

Hospital Canaima
Cra. 22 con Calle 26 Sur
Tel: 8726363 Ext 6587

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
Tel: 872 63 63 Ext: 6200

Teléfonos: Subgerencia: 872 62 61 / Gerencia 872 63 60 / Referencia 872 62 60 / Atención al usuario 872 63 66 Neiva Línea Amiga 8626262 (Citas)